



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Dirección de Posgrado

COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO RESOLUCIÓN NÚMERO 2168

9 de Julio de 2021

Por la cual se fijan los requisitos de inscripción, criterios de admisión, los cupos y el punto de corte para la tercera cohorte de la Maestría en Literatura, extensión a la seccional Oriente -Carmen de Viboral-, adscrita a la Facultad de Comunicaciones y Filología.

EL COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en uso de las facultades conferidas en el Acuerdo Académico 0244 del 5 de marzo de 2003 y

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Académico delegó en el Comité Central de Posgrado la aprobación de las solicitudes de apertura de cohortes y fijar los requisitos de inscripción, criterios de admisión, los cupos y el punto de corte de los programas de posgrado, a partir de la tercera cohorte.
2. El programa de Maestría en Literatura, adscrito a la Facultad de Comunicaciones y Filología fue creado mediante Acuerdo Académico 426 del 18 de abril de 2013, y en la Resolución 2833 del 22 de enero de 2015 se autorizó la extensión del programa a la seccional Oriente - Carmen de Viboral.
3. El programa cuenta con registro calificado mediante Resolución del Ministerio de Educación Nacional 7828 del 1 de junio de 2015, y se encuentra registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior con el Código SNIES 104603.
4. La Facultad de Comunicaciones y Filología cuenta con las condiciones académicas y logísticas para ofrecer el programa de Maestría en Literatura, extensión a la sede del Carmen de Viboral y existen profesionales que demandan la formación en esta área.
5. El Consejo de la Facultad de Comunicaciones y Filología en su sesión del 14 de mayo de 2021, acta, 853 recomendó al Comité Central de Posgrado los requisitos de inscripción, criterios de admisión, los cupos y el punto de corte para la tercera cohorte de la Maestría en Literatura, extensión a la sede del Carmen de Viboral.
6. El Comité Central de Posgrado, en su sesión virtual del 9 de julio de 2021 Acta 806, después del estudio pertinente, acoge esta recomendación y,



RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar la convocatoria para la admisión de la tercera cohorte de la Maestría en Literatura, en extensión a la sede del Carmen de Viboral.

Artículo 2. Establecer los siguientes requisitos de inscripción:

- a. Realizar el pago de los derechos de inscripción y diligenciar el formulario de inscripción a través del Portal Universitario, atendiendo el instructivo publicado para tal fin.
- b. Adjuntar fotocopia del documento de identidad. Sólo se aceptan como documentos válidos la cédula de ciudadanía colombiana o de extranjería para residentes en Colombia. Para aspirantes extranjeros se aceptará como documento de identidad el pasaporte, pero en caso de ser admitidos, deberán tramitar y presentar ante la Universidad su visa de estudiante. Consultar el enlace de la cancillería para precisar el tipo de visa de acuerdo al país de origen y las actividades a realizar:
http://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/visas/clases
- c. Acreditar título universitario expedido por una entidad de educación superior oficialmente reconocida en las áreas de español, literatura, filosofía, ciencias sociales y humanas. Los aspirantes con título de pregrado diferente deben acreditar aptitudes, producción, conocimiento o experiencia en el campo de los estudios literarios, de la literatura colombiana o latinoamericana. Para títulos obtenidos en el extranjero, se deberá acreditar la respectiva convalidación del mismo o el título debidamente apostillado por autoridad competente en el país de origen (consulado, cancillería). Para títulos obtenidos en países no pertenecientes al convenio de La Haya se debe adelantar la cadena de legalización ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.
- d. Presentar la hoja de vida, y los documentos de respaldo en los que certifique calificaciones de pregrado, y de posgrado si lo tuviere, publicaciones y experiencia docente o profesional en el campo de la literatura.
- e. Presentar la propuesta escrita de lo que será el trabajo de investigación. Esta propuesta debe estar enmarcada en alguna de las líneas de investigación mencionadas en el artículo 6 de la presente Resolución. La propuesta debe tener las siguientes pautas de presentación:

- Información general: Título del proyecto. Nombre del investigador. Teléfono y dirección electrónica. Línea de investigación a la que se adscribe.
 - Descripción del proyecto: Planteamiento del problema. Marco teórico. Objetivos del proyecto. Metodología propuesta. Resultados esperados. Cronograma. Bibliografía.
- f. La propuesta de trabajo de investigación debe tener una extensión de entre 8 y 10 páginas, y estar presentada en fuente Times New Roman 12, interlineado 1.5, márgenes 3x3, hoja tamaño carta.

Parágrafo. El aspirante debe presentar, en caso de haber sufragado en las últimas elecciones, el certificado electoral para dirimir los empates que se presenten en el proceso de selección.

Artículo 3. Establecer los siguientes criterios evaluativos para la admisión.

1. Análisis de la hoja de vida (valor 30%)
 - Experiencia investigativa certificada: 5 %
 - Experiencia laboral y docente certificada: 10 %
 - Promedio crédito de pregrado: 5 %
 - Publicaciones: 5 %
 - Premios y distinciones: 5 %
2. Propuesta de investigación (valor 70%)
 - Originalidad y pertinencia: 10 %
 - Fundamentación teórica y metodológica: 15 %
 - Coherencia y claridad: 10 %
 - Presentación oral de la propuesta escrita: 35 %

Artículo 4. Requisitos de competencia en lengua extranjera y segunda lengua para la admisión.

El aspirante que sea admitido a la Maestría, deberá certificar la competencia en una lengua extranjera para matricular el segundo semestre del plan de estudios, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Académico 334 del 20 de noviembre de 2008 y las modificaciones establecidas en el Acuerdo Académico 062 del 14 de julio de 2017. Para mayor información sobre los exámenes y las convalidaciones de Competencia en Lengua Extranjera, aplicados por la Escuela de Idiomas de la Universidad de

Antioquia, consultar la web <http://idiomas.udea.edu.co>, llamar al número telefónico 2195790 o escribir un correo electrónico a competencialectoraservicios@gmail.com.

Parágrafo. Los aspirantes indígenas y extranjeros deberán acogerse a las disposiciones del Acuerdo Académico 493 del 3 de diciembre de 2015, que regula los requisitos de Competencia en lengua extranjera y segunda lengua, en su Artículo 5: para los estudiantes de las comunidades hablantes de lenguas indígenas cuya condición sea certificada por la autoridad local indígena, se da cumplimiento al requisito con la aprobación de una prueba objetiva en castellano que será diseñada y administrada por la Facultad de Comunicaciones. Los aspirantes y estudiantes de las comunidades provenientes de comunidades indígenas nacionales o extranjeras y que hubiesen realizado el pregrado en universidades cuyo idioma es el castellano, estarán exentos de acreditar la competencia exigida en el enunciado anterior.

Los aspirantes y estudiantes extranjeros provenientes de un país, donde la lengua oficial sea diferente al castellano, deberán acreditar su competencia comunicativa en esta lengua en nivel B1 mediante prueba objetiva diseñada y administrada por la Facultad de Comunicaciones o a través del diploma español DELE emitido por el Instituto Cervantes.

Artículo 5. Se admitirán los aspirantes que tengan un puntaje mínimo del 70 por ciento, asignando los cupos en orden descendente a partir de los aspirantes que tengan mayor puntaje, hasta llenar el cupo. Quienes pese a obtener el puntaje mínimo establecido no alcancen cupo, quedarán en lista de elegibles para esta cohorte.

Parágrafo. En caso de empate, la selección se basará en el derecho de preferencia que beneficia a quien presente su certificado electoral correspondiente a las elecciones inmediatamente anteriores, conforme lo dispone la Ley 403 de 1997, por la cual se establecen estímulos para los sufragantes. En caso de persistir el empate, el criterio que definirá quién ingresa será el mayor puntaje en la propuesta de investigación.

Artículo 6. Fijar un cupo máximo de veintitres (23) y un cupo mínimo de seis (6) estudiantes para la convocatoria. El cupo mínimo no incluye estudiantes con exención o descuento en derechos de matrícula.

Los cupos se distribuyen en las trece (13) líneas de investigación establecidas para esta cohorte:

Líneas de Investigación	Cupos
Ediciones críticas, lexicografía e interpretación de textos (GEL)	2

Estudios de las literaturas afrodiaspóricas y raizales (GELCIL)	2
Estudios de las literaturas ancestrales indígenas (GELCIL)	2
Germanística intercultural latinoamericana (GELCIL)	1
Historia e historiografía literaria (Estudios de prensa; Mujer y literatura) (CTP)	1
Estudios editoriales (CTP)	1
Historia intelectual latinoamericana (Sociabilidad, instituciones y redes literarias e intelectuales; Biografía intelectual) (GELCIL)	3
Humanidades digitales y literatura/Digital Humanities and Literatures (GEL)	2
Literatura comparada (GEL)	2
Literatura, cultura y sociedad –Ensayo español y latinoamericano- (GEL)	2
Literatura medieval y renacentista (GEL)	1
Prensa y literatura del siglo XIX en Colombia (Olga Vallejo)	2
Literatura española de los siglos de Oro (GEL)	2

Parágrafo 1. Estas líneas de investigación están respaldadas por los grupos de investigación Estudios Literarios, Colombia: Tradiciones de la Palabra y Estudios de Literatura y Cultura Intelectual Latinoamericana.

Puede consultar la trayectoria de estos grupos en la página de Colciencias <https://scienti.minciencias.gov.co/ciencia-war/>

Parágrafo 2. Del cupo máximo se reservará un (1) cupo para estudiante de transferencia o de cambio de programa.

Parágrafo 3. El otorgamiento de exenciones o descuentos que se puedan conceder a quienes cumplan los requisitos establecidos en el Acuerdo Superior 438 del 27 de septiembre de 2016 se realizará siempre y cuando el programa cumpla con el mínimo de admitidos exigido con el pago de matrícula plena.

Parágrafo 4. El aspirante que considere cumplir con los requisitos para ser beneficiario de alguna exención o descuento en los derechos de matrícula, consagrados en el Acuerdo

Superior 438 del 27 de septiembre de 2016, debe tener en cuenta que según al Artículo 1 de la Resolución Rectoral 43568 del 16 de noviembre del 2017, por medio del cual se reglamenta el citado Acuerdo: ***“Es responsabilidad del aspirante solicitar, en el formulario de inscripción, la exención o descuentos en los derechos de matrícula al que aspira de conformidad con el Acuerdo Superior 438 de 2016, so pena de no acceder al beneficio”*** (Negrilla fuera de texto original). De no realizar la solicitud en el formulario de inscripción solo podrá aplicar al descuento o exención a partir del semestre siguiente, en el evento de que cumpla con los requisitos exigidos.

Artículo 7. Cuando un cupo asignado quede vacante porque el aspirante admitido no se matricule en el plazo estipulado sin mediar una justificación de fuerza mayor debidamente acreditada, se completará el cupo con el aspirante elegible que sigue bajo las condiciones del puntaje mínimo establecido (Artículo 10, Acuerdo Superior 432 de 2014). Si se llenara el cupo mínimo y quedaran cupos disponibles se evaluará la posibilidad de realizar un segundo llamado sin variar las condiciones consignadas en esta Resolución, este segundo llamado estará destinado a completar el número de cupos ofrecidos.

Artículo 8. Si realizada la convocatoria no se llenare el cupo mínimo, se entenderá desierta y se autoriza a la Dirección de Posgrados, para que realice la gestión de devolución de dineros por concepto de inscripción.

Artículo 9. La presente Resolución tiene una vigencia de un año, a partir de la fecha de su expedición.

EDUARD EMIRO RODRÍGUEZ RAMÍREZ
Presidente

CARLOS MARIO PÉREZ RENGIFO
Secretario